

CONDICIONES GENERALES DE LA PROMOCIÓN DIRIGIDA A LA DIRECCION NACIONAL DE NOTARIADO

DISPOSICIONES GENERALES.

La promoción dirigida a la **Dirección General de Notariado** es una oportunidad que el Banco de Costa Rica brinda a todo notario afiliado a la Dirección Nacional de Notariado de ahora en adelante **DNN**, que cumpla con los perfiles establecidos para cada producto del Conglomerado BCR según la propuesta de valor, que sean personas físicas mayores de edad, nacionales o extranjeras que programen su ahorro automático a través de la página web www.bancobcr.com o desde una oficina BCR, entre el **05 de marzo al 30 de junio 2022**. Dichas personas participarán en esta promoción en el entendido de que aceptan y se someten a las siguientes condiciones y limitaciones contenidas en este documento y a las modificaciones que al mismo se le realicen.

DEFINICIONES.

PATROCINADOR: Es el nombre que recibe el Banco de Costa Rica en esta promoción.

NOMBRE DE LA PROMOCIÓN: Recibe el nombre de “**Promoción para la Dirección General de Notariado**”

BCR: Banco de Costa Rica.

GANADOR O FAVORECIDO: Es la persona que participa y resulta electa en el sorteo de esta promoción, producto de la programación de un nuevo ahorro automático en el período establecido por medio de bancobcr.com o desde una oficina BCR, siendo este el dueño de la cuenta ligada a su ahorro.

OBJETO DE LA PROMOCIÓN

El objeto de la “**Promoción para la Dirección General de Notariado**”, consiste en premiar a 5 personas entre todas aquellas que programen un ahorro automático bajo las siguientes condiciones:

- Se le duplicará el monto ahorrado hasta un tope máximo de **€500.000,00** colones.
- El plazo del ahorro debe ser como mínimo a seis meses.
- El monto mínimo del ahorro debe programarse con un monto igual o mayor a **€10.000** (diez mil colones exactos) o con un monto igual o mayor a **\$20** (veinte dólares exactos) de forma mensual.

PERIODO DE LA PROMOCION

La Promoción **para la Dirección General de Notariado**, para todos aquellos que emitan un ahorro automático a partir del **05 de marzo 2022** y finaliza el **30 de junio del 2022**, inclusive.

PREMIOS:

Los premios consistirán en:

5 entregas individuales: se duplicarán el monto de lo ahorrado hasta un tope de **€500.000,00** (quinientos mil colones), a cada ganador. (Para un total de **€2.500.000,00** colones).

CONDICIONES GENERALES DE LA PROMOCIÓN DIRIGIDA A LA DIRECCION NACIONAL DE NOTARIADO

PARTICIPANTES

Participarán de esta promoción todas aquellas personas que cumplan con los siguientes requisitos:

- 1- Notario afiliado a la Dirección Nacional de Notariado.
- 2- Conforme a lo anterior, no quedan participando las personas que figuren como autorizado de la cuenta de ahorro y/o cuenta corriente.
- 3- Tienen restricción de participar en esta promoción todos los funcionarios del Conglomerado del BCR.

FORMA DE PARTICIPAR.

1. La forma de participar en esta promoción es la siguiente:
 - a) Programar el ahorro automático por vía electrónica a través del medio www.bancobcr.com y/o de las oficinas bancarias.
 - b) El ahorro automático debe programarse con un monto igual o mayor a ₡10.000 (diez mil colones exactos), o con un monto igual o mayor a \$20 (veinte dólares exactos) de forma mensual.
 - c) El plan de ahorro automático debe ser de un plazo mínimo de 6 meses, según los requisitos del producto.
 - d) La persona puede nombrar su plan bajo el nombre **“SOY NOTARIO”**, de manera opcional, en caso de no hacerlo no le excluye de participar en la promoción. El Notario debe estar afiliado a la Dirección Nacional de Notariado.
 - e) Participan solo los ahorros automáticos programados entre el periodo de la promoción, que cuenten con el saldo mínimo establecido en el punto 1.b de este documento y que al momento del sorteo continúen vigentes.

SORTEO

1. El sorteo se realizará durante la semana del **09 al 13 de enero 2023**. Dicho sorteo a criterio del patrocinador se realizará en cualquiera de las siguientes formas: 1) Presencialmente en oficinas centrales del Banco de Costa Rica en San José; o 2) En consideración al distanciamiento por normas de salubridad, por medio de herramientas virtuales autorizadas por el Banco. En el mismo participarán al menos dos funcionarios del Banco, quienes levantarán un acta de los resultados.

CONDICIONES GENERALES DE LA PROMOCIÓN DIRIGIDA A LA DIRECCION NACIONAL DE NOTARIADO

2. El sorteo será electrónico, entre todos los participantes que hayan abierto un ahorro automático, a partir de la base de datos que el Banco dispone para tales fines. De entre el total de participantes se procederá a escoger al azar y aleatoriamente a los favorecidos de esta promoción.
3. En el sorteo se escogerá al menos 5 suplentes que serán convocados en el mismo orden en que fueron elegidos, únicamente si el favorecido respectivo no es localizado, no cumple con las condiciones y limitaciones establecidas en este documento, sus datos son incongruentes con los que se aportaron para participar, o simplemente no acepta el premio, o se negare a firmar el documento de aceptación del mismo. El o los suplentes tendrán las mismas obligaciones indicadas en este documento, si fueran convocados.
- 4- El resultado de los ganadores se comunicará en la semana del **09 al 13 de enero 2023** inclusive.

CONDICIONES Y LIMITACIONES:

Estos premios cuentan con las siguientes condiciones y limitaciones, a las cuales deberá adherirse el favorecido.

1. Una vez ratificado el ganador o ganadora, el Banco de Costa Rica procederá a publicar el resultado del sorteo a través de la página web del Banco, www.bancobcr.com. Asimismo, comunicará dicho resultado a la persona favorecida mediante los datos de contacto que éste hubiere brindado y que conste en las bases de datos del Banco. Si por alguna circunstancia el Banco no se pudiere comunicar con el favorecido, dentro de los tres días naturales posteriores al sorteo, hará una publicación en algún medio digital, a partir de la cual el ganador contará con cinco días, que correrán después de la publicación, para reclamar su premio.
2. Los favorecidos serán declarados ganadores siempre y cuando cumplan con todas las condiciones y limitaciones indicadas en este reglamento y acepten el premio.
3. El premio deberá ser reclamado dentro de los posteriores cinco días naturales contados a partir de la comunicación que hubiere realizado el Banco, o de la publicación a la que antes se hizo referencia, enviando un correo de aceptación a la dirección marcsanchez@bancobcr.com, redactado en los términos que el Banco le hubiere indicado en contacto telefónico previo y desde la cuenta de correo que se registra en la base de datos del Banco. En dicha aceptación del premio, el ganador deberá liberar al Banco de toda responsabilidad por las consecuencias que se genere a partir de la entrega del premio. Vencido este plazo sin que el premio hubiere sido reclamado se considerará extinto el derecho y no dará lugar a reclamaciones ni indemnizaciones, quedando el Banco liberado de cualquier responsabilidad una vez transcurrido dicho plazo, pudiendo disponer del mismo en la forma o modo que lo considere conveniente.

CONDICIONES GENERALES DE LA PROMOCIÓN DIRIGIDA A LA DIRECCION NACIONAL DE NOTARIADO

4. Para retirar el premio, el ganador debe remitir el documento de identidad vigente de forma electrónica de manera escaneada y cuya fotografía y firma o huella (si no sabe firmar), se encuentren legibles.
5. Si el premio no fuese reclamado o fuese rechazado por el beneficiario, se considerará propiedad del Banco, quién dispondrá de éste en la forma que estime conveniente.
6. Si el BCR se percatare que la persona favorecida no cumple con las condiciones y limitaciones descritas en este documento, hará que la condición de beneficiaria del premio desaparezca, eximiendo al Banco de la obligación de entregarlo.
7. El Banco se compromete a entregar el premio únicamente en las condiciones que se ha ofrecido en el presente documento y su respectiva publicidad y por lo tanto no se aceptarán solicitudes de cambio o mejoría.
8. Deberá haber total coincidencia entre los datos que consten en la base de datos del BCR y el documento de identificación del favorecido, de otro modo el premio no será entregado.
9. Las personas que no se puedan identificar fehacientemente, y/o las que presenten documentos que no coincidan con los datos que el banco tiene en su Base de Datos, serán descalificados, sin derecho a reclamo o apelación alguna. En caso de dudas, el Banco se arroga el derecho de no entregar el premio.
10. El premio deberá ser reclamado ÚNICAMENTE por la persona que fueran declarada como favorecida de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente documento.
11. El Banco podrá verificar la transacción de la apertura del ahorro automático realizada por la persona tanto antes, como después del sorteo.
12. El premio se deberá adjudicar al titular de la cuenta de ahorro, o cuenta corriente vinculada al ahorro automático.
13. El monto del premio será depositado en forma electrónica según la moneda de la cuenta debito vinculada al plan.
14. El premio es intransferible, no negociable, no canjeable por otros bienes o servicios, y será acreditado únicamente a la persona titular de la cuenta.
15. No se reconocerán gastos en los que se incurra para retirar el premio, en caso de que corresponda.
16. Con el fin de hacer público el resultado de la promoción, el ganador autoriza que su nombre e imagen aparezca en publicaciones y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación de las actividades anteriores y posteriores a la promoción, como es la entrega del premio, sin que implique

CONDICIONES GENERALES DE LA PROMOCIÓN DIRIGIDA A LA DIRECCION NACIONAL DE NOTARIADO

remuneración o compensación adicional; renunciado así al cobro de derechos de imagen por este concepto.

17. El Banco no intervendrá, ni tendrá responsabilidad alguna por los eventuales inconvenientes, problemas o discusiones que se presentaren entre la persona ganadora y cualquier otra persona, respecto a la apertura de un ahorro automático.
18. La responsabilidad del Banco patrocinador en esta promoción se limita a cumplir con su promesa, sea la de sortear entre sus clientes, los premios en la forma y cantidades aquí descritas.
19. La responsabilidad por el uso y disfrute del premio será responsabilidad de cada ganador.
20. El Banco no se hará responsable por el destino y uso de cada premio, una vez que haya hecho entrega del mismo, o que haya entregado la respectiva documentación para hacer efectivo el premio.
21. Si se demuestra que una persona recibió un premio por medio de engaño, el Banco podrá reclamar el premio entregado en cualquier momento, y se reserva el derecho de tomar las acciones legales del caso.
22. La conformidad del premio quedará reconocida por el favorecido con el comprobante del depósito que el Banco de Costa Rica remitirá al correo electrónico registrado en sus bases de datos. A través del mismo medio, el favorecido dará por recibido conforme su premio, aceptando todas las limitaciones y condiciones establecidas en este documento y de tal forma, liberará al Banco de toda responsabilidad por las acciones futuras que personal y directamente ejerza después de recibido el premio. En el evento injustificado de haber aceptado un premio, pero por la circunstancia que sea, se negare a recibirlo o a culminar el trámite respectivo, el favorecido perderá su derecho a recibirlo. De esta circunstancia y con la declaración que realice el Banco a través del funcionario que crea competente, se levantará un acta notarial.
23. El Banco suspenderá en forma inmediata la presente promoción, sin asumir responsabilidad alguna, si se llegaren a detectar defraudaciones, o si se presentara alguna circunstancia de fuerza mayor que afecte gravemente los intereses del Banco.
24. El Banco se reserva el derecho de modificar este documento en cualquier momento para introducir todas aquellas modificaciones necesarias para la buena marcha de la promoción. El patrocinador publicará a través del sitio bancobcr.com cualquier cambio que se le efectúe a este documento.
25. La promoción inicia el 05 de marzo y finaliza oficialmente el 30 de junio del 2022 inclusive.

Para mayor información o consultas, comunicarse al correo marcsanchez@bancobcr.com, de la Gerencia de BCR DIRECTO del Banco de Costa Rica.

CONDICIONES GENERALES DE LA PROMOCIÓN DIRIGIDA A LA DIRECCION NACIONAL DE NOTARIADO

Derechos reservados 2022.

Prohibida su reproducción por cualquier medio.